

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho del señor Juez la presente demanda, y se informa que mediante providencia del 21 de septiembre de 2022, notificada por estado el día 22 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte actora el término de 5 días para corregirla, sin que hubiera procedido de conformidad y el término para ello ya venció y corrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 23, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2022.

Sírvase proveer.

Manizales, octubre 13 de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO **Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Vista la constancia de Secretaría que antecede dentro de la presente demanda DECLARATIVA VERBAL - REIVINDICATORIA promovida a través de apoderado por los señores DIEGO MAURICIO ZULUAGA MONTOYA y JUAN ESTEBAN ZULUAGA MONTOYA contra la señora DIANA VANESSA VILLEGAS ARICAPA, demanda que se radicó bajo el número 17001310300620220019200, tenemos que el término concedido a la parte demandante para corregir la demanda se encuentra vencido desde el día 29 de septiembre de 2022, y ésta guardó silencio.

De conformidad con lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo Art. 90 C.G.P:

SE RECHAZA la anterior demanda DECLARATIVA VERBAL - REIVINDICATORIA por no haberse subsanado la misma, en los términos indicados en el auto de inadmisión.

SE ORDENA el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en los sistemas que se manejan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 14/oct/2022*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf2528f14cbf9a4dbb9581a3f7fc601bdd836062a07a85ccee657e5255a6acf**

Documento generado en 13/10/2022 03:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>